



Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Acumulada
Radicación.	:	11001310301920190075400

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva acumulada, a favor del Eduardo Malaver García contra Samuel Enrique Morales Rozo por las siguientes cantidades:

Letra de cambio No. 1/1

\$28.000.000.00, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de septiembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Letra de cambio sin número

\$20.000.000.00, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de septiembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Letra de cambio sin número

\$7.000.000.00, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de septiembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 463 del C. G. del P., indicándole que cuenta con 5 días para pagar y 5 más para presentar excepciones.

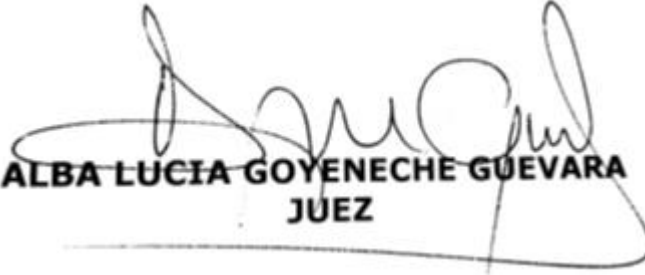
Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 463 del C. G. del P., se suspende el pago a los acreedores y se ordena el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Para efectos de la publicación señalada, esta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en un diario de amplia circulación, tal como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

Se reconoce personería para actuar al Dr. César Alberto Garzón Navas como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 15/06/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 102**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria